



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y veinte minutos del día VEINTE de NOVIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 18 de noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana OLGA DEL CARMEN LUNA ARGUETA en la cual requiere la siguiente información: 1) Costo total en salarios de empleados del Hospital de Maternidad en el año 2013.

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, en tal sentido y en vista que con fecha anterior (3/11/14) se solicitó por parte de la usuaria la misma información, la cual en su tenor literal solicitaba lo siguiente “ **El presupuesto asignado al hospital de maternidad en cuanto a salarios en el 2013**” y siendo que la información que se requiere es de un presupuesto (2013) ya agotado y finalizado, por lo que no hubo variaciones y el dato que se brinda es el último es decir con el que se cerró, no obstante y en virtud de lo solicitado con

anterioridad, en apego a los principios de prontitud y celeridad establecidos en la Ley de Acceso a la información Pública, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

- b) Entréguese la información requerida tal como ya había sido enviada en fecha anteriormente citada.

Haciéndose constar que la misma será entregada vía correo electrónico a la usuaria por así haberlo solicitado

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123